REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
12 SET 2016
Lic. Mg Maricela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 196 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 SEP 2016

Visto; *el Informe N° 05-2016/GRP-402000-402300-NMZ, de fecha 15 de Agosto del 2016, Informe N° 250-2013/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 25 de agosto del 2016, Memorando N° 474-2016/GRP-402000-402300 de fecha 26 de agosto del 2016, Informe N° 234-2016/GRP-402000-402100 de fecha 31 de Agosto del 2016, y;*

CONSIDERANDO:

Que, en merito al Informe N° 05-2016/GRP-402000-402300-NMZ, de fecha 15 de Agosto del 2016, presentada por la ex trabajadora ***Sra. NORMA MORALES ZURITA,*** *identificada con DNI N° 03381820, mediante el cual solicita el pago de vacaciones correspondiente a descanso físico, exponiendo que trabajo en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura a partir de Julio del 2008 al 31 de Diciembre del 2010, laborando desde la emisión del Decreto Legislativo N°1057, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;*

Que, mediante Informe N° 250-2016/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 25 de agosto del 2016, el Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, informa que la trabajadora respuesta judicial Sra. Norma Morales Zurita ha laborado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) durante el periodo de Julio del 2008 a Diciembre del 2010, teniendo descanso pendiente de 6 días, los mismos que fueron informados en el Informe N° 318-2013/GRP-402300-Personal de fecha 13 de Agosto del 2013. Adjuntando reporte de saldo de descanso físico;

Que, mediante Memorando N° 474-2016/GRP-402000-402300 de fecha 26 de Agosto del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática certificación presupuestal para atender pago de vacaciones truncas, el mismo que mediante proveído solicita opinión legal correspondiente.

Que, mediante, Informe N° 234-2016/GRP-402000-402100 de fecha 31 de agosto del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que la reincorporada judicial Sra. Norma Morales Zurita adquirió el beneficio de 15 días de vacaciones físicas por cada periodo laboral de 1 año, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057, consecuentemente al haber gozado de 24 días de descanso físico, quedarían pendiente 06 días, los cuales deben ser cuantificados y cancelados en su debida oportunidad. Y respecto a su último periodo laboral de (Julio a Diciembre del 2010) no le corresponde el pago de vacaciones truncas de manera fraccionada, por cuanto dicho beneficio se otorgo a partir del 28 de julio del 2011, con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual no tiene carácter retroactivo;

Que, se debe dejar expresa constancia que el ex trabajador no se encuentra inmerso en la Ley N°29849 (vigente a partir del 07 de abril del 2012), Ley que modifica el Decreto Legislativo N°1057; de este modo, si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 07 de abril del 2012, le corresponde quince (15) días de descanso físico conforme a lo solicitado por el recurrente y a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057;

Que, se debe advertir que ninguna norma puede tener efecto retroactivo. Por ello no cabe que los descansos físicos generados de un trabajador CAS antes de la vigencia de la Ley N°29849 (es decir, si cumplió el año de servicios antes del 07 de abril del 2012) puedan ampliarse de quince (15) a treinta (30) días calendario;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM (modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM), en este expresamente se establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicio cumplido, recibiendo el íntegro de la

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 196 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas. 09 SEP 2016

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la Entidad. La renovación o prorroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulados;

Que, en ese sentido en el régimen CAS, el concepto de pago de la compensación de descanso físico que consiste en el pago que debe recibir un trabajador por el hecho de haber generado el derecho al goce físico y no haber gozado, se produce al finalizar el vinculo laboral y es equivalente a quince (15) días de honorarios por cada periodo de descanso físico acumulado;

Que, en merito al Informe N° 318-2013/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 13 de agosto del 2013, Informe N° 110-2013/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 08 de abril del 2014 y Informe N° 135-2015/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 13 de Abril del 2015, existiendo pendiente un saldo de descanso físico de: seis (06) días, por el periodo julio del 2008 hasta el 31 de diciembre del 2010, la ex trabajadora **Sra. NORMA MORALES ZURITA**, por el importe total de **S/. 339.00 (Trescientos Treinta y Nueve con 00 y 100 Nuevos Soles). (Honorarios S/. 240.00 y Essalud S/. 99.00).** Por tanto corresponde efectivizar el requerimiento efectuado por la ex trabajadora por estar arreglado a derecho;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario expedir el acto administrativo que oficialice el reconocimiento y pago de deuda de ejercicio anterior, por tratarse de obligaciones de pago correspondiente a un ejercicio presupuestal fenecido y en cumplimiento del articulo 3° del **Decreto Supremo N°017-84-PCM**, que aprueba el **"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo de Estado"**, prescribe que: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización, inciso d) del Artículo 21° y Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la **Ley N° 27867** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria **Ley N° 27902 y R.E.R N° 018-2015/GOB.REG.PR del 01 de Enero del 2015.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de Deuda de Ejercicio Anterior a favor de la administrada **Sra. NORMA MORALES ZURITA,** ex - personal contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicio-CAS, por concepto de Descanso Físico No Gozado, por el importe total de **S/. 339.00 (Trescientos Treinta y Nueve con 00 y 100 Nuevos Soles)** según detalle:

°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°	PERIODOS ANUALES ACUMULADOS	DIAS ACUMULADOS DE DESCANSO FISICO NO GOZADOS	MONTO BRUTO Descanso Físico (2.3.2.8.1.1)	APORTE OBLIGATORIO A ESSALUD-S.S.P (2.3.2.8.1.2)	MONTO TOTAL
01	MORALES ZURITA NORMA	03381820	2010	6	240.00	99.00	339.00
	TOTAL			6 DIAS	240.00	99.00	339.00

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Mg Maricela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 196 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 SEP 2016

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática de esta Gerencia Sub Regional, solicite ante la instancia respectiva la asignación de los recursos para su afectación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectada a la siguiente Estructura Programàtica que a continuación se detalla:

FINALIDAD	:	0000886	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	:	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
PROGRAMA	:	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
TIPO DE TRANSACCION	:	2.3	BIENES Y SERVICIOS
ESPECIFICA DETALLADA DEL GASTO	:	2.3.2.8.11	240.00
	:	2.3.2.8.12	99.00
MONTO	:		339.00

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada **Sra. NORMA MORALES ZURITA**, Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración y a los Equipos de Personal, Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍ QUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO E. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL